



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2018-00210**- 00

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso Ejecutivo, instaurado por FERNANDO AUGUSTO YEPES DIAZ contra QBE SEGUROS S.A hoy ZLS ASEDURADORA DE COLOMBIA S.A, informándole que las partes allegaron contrato de transacción. Sírvase Proveer.

Marzo 18 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla marzo dieciocho (18) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el despacho que las partes celebraron contrato de transacción, a fin de dar terminación al proceso de la referencia.

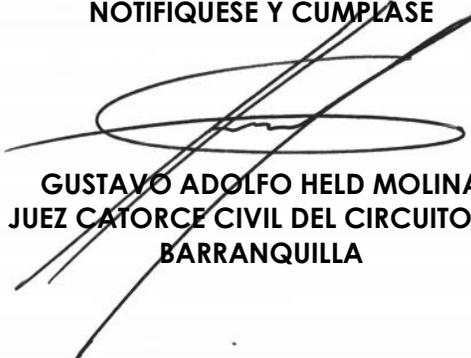
En consecuencia, de lo anterior y como quiera que la transacción recae sobre la totalidad de las pretensiones, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 312 del C.G.P., resulta para este despacho, procedente su aceptación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.- Aceptar el contrato de transacción celebrada entre FERNANDO AUGUSTO YEPES DIAZ y QBE SEGUROS S.A hoy ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A.
- 2.- Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR TERMINADO el presente proceso por TRANSACCION instaurado de FERNANDO AUGUSTO YEPES DIAZ contra QBE SEGUROS S.A hoy ZLS ASEDURADORA DE COLOMBIA S.A.
- 3.- Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, si las hubiere. En caso de que exista remanente colóquese a disposición de la autorizada correspondiente. Líbrense oficios.
- 4.- Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, 19 DE MARZO DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 037

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria